

**ACUERDO No. 013-23
(AGOSTO 14 DE 2023)**

Por el cual se CONTRACREDITA Y ACREDITA el Presupuesto de Gastos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal de 2023

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, y por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud en todo el territorio Nacional
2. Que igualmente la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, hace responsable al Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para lo cual deberá, entre otras cosas, adelantar acciones para "garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población"
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial, con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado de Tercer (III) nivel de complejidad, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 de diciembre 12 de 2007, como una entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, y actuando *en su calidad de agente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe adelantar, desde el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud a todos sus usuarios.*
4. Que el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en sus artículos 2.8.3.2.3. y 2.8.3.2.4, establecen que el valor de las apropiaciones podrá modificarse, esto es, podrán efectuarse adiciones, reducciones o traslados presupuestales.
5. Que el Decreto 896 del 02 de junio de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, " por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" menciona que los salarios y prestaciones establecidos en este Decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.
6. Que teniendo en cuenta la proyección del presupuesto para la vigencia 2023, se hace necesario ajustar las cuentas correspondientes a salarios y prestaciones sociales para los empleados de la planta de personal de la ESE., acogiendo lo establecido en el Decreto 896 de 2023, los cuales se proyectaron inicialmente con un incremento del 6%
7. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica que los rubros que serán contracreditados, se encuentran libres de afectación presupuestal.
8. Que el artículo 16 del Decreto No.00436 del 12 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, contempla entre las funciones de la Junta Directiva, la de *analizar y aprobar el Presupuesto Anual de la E.S.E. y sus modificaciones.*
9. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la secretaria de salud de Santander, emitió concepto técnico.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR Y ACREDITAR el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$90.380.451)**, a los rubros y valores que se describen a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		90.380.451,00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL		90.380.451,00
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		90.380.451,00
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		90.380.451,00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		90.380.451,00
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO		90.380.451,00
2.4.1.01.01.001.01.01	operativos		90.380.451,00

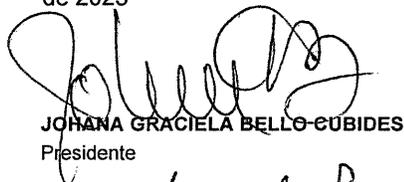
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2	GASTOS	90.380.451,00	
2.1	FUNCIONAMIENTO	77.930.416,00	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	77.930.416,00	
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	77.930.416,00	
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	55.413.068,00	
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	49.104.504,00	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	45.804.361,00	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.964.180,00	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.335.963,00	
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	6.308.564,00	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	4.262.544,00	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.046.020,00	
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	20.775.084,00	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.656.837,00	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4.006.929,00	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	5.171.885,00	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.129.377,00	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.148.339,00	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.597.029,00	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.064.688,00	
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.742.264,00	
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	1.742.264,00	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1.487.797,00	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	254.467,00	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	12.450.035,00	
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	12.450.035,00	
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	12.450.035,00	
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3.928.604,00	
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.349.292,00	
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	803.072,00	
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	546.220,00	
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	2.579.312,00	
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.742.778,00	
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	836.534,00	

NUMERAL	DESCRIPCION	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	8.417.391,00	
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.312.846,00	
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.638.268,00	
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	2.114.569,00	
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	836.534,00	
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	469.508,00	
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	627.400,00	
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	418.266,00	
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	104.040,00	
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	104.040,00	
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	104.040,00	

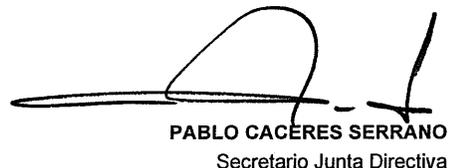
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo cuenta con el respectivo concepto técnico No. 096, emitido por parte de la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria y aprobación de la Junta Directiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 14 de agosto de 2023



JOHANA GRACIELA BELLO-CUBIDES
Presidente



PABLO CACERES SERRANO
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Myriam Lopez Vargas, Profesional Presupuesto - Gestión Integral
Revisó: Daicy Katherine Mendoza Rodriguez, Subdirectora Administrativa y Financiera

